EJECUTIVO
RAD. 08001-40-53-009-2020-00456-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla D. E. I. y P., Diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).-

Del (los) documento (s) acompañado (s) a la demanda, resulta una obligación clara, expresa y exigible de una cantidad líquida de dinero a cargo de los demandados. En tal virtud, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 422, 431 y 599 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Librar orden de pago por la vía ejecutiva a cargo de **JOSE ANGEL DE LAS SALAS FLOREZ C.C. No. 7.442.121**, y a favor de **BANCO GNB SUDAMERIS NIT: 860.050.750-1**; Por la suma de $35.294.809.oo, por concepto de capital, contenida en el Pagare No. 106150845, Suma (s) que deberá (n) cancelar el (las) demandada (s) dentro del término de cinco (5) días hábiles, de conformidad con lo dispuesto en el art. 431 inciso 1° del C.G. del P. más los intereses moratorios causados y que se llegaran a causar sobre cada una de las sumas de capital antes señaladas desde el momento en que se hizo exigible la obligación hasta que se verifique su pago.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a los deudores en la forma indicada en los arts. 291 a 293 y 301 del C.G. del P. los demandado disponen de 10 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente auto, para proponer excepciones de mérito expresando los hechos en que se fundan.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. (a) CLAUDIA JULIANA PINEDA PARRA como apoderado (a) de la parte demandante., en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

ALFONSO GONZALEZ PONTON
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 009 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e7a19d16eb2bd1ccc1e88f43cf02a6587658683891d47a08dd9ea8cb5db80d30
Documento generado en 17/02/2021 05:12:50 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica